



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de febrero de 2016

Número 38

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Anuncio de disolución de asociación 3
Notificación de baja en registro autonómico 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 281/15; número 3: autos 285/14,
31/14, 243/14 y 232/14; número 6: autos 326/14; número 7: au-
tos 1468/12 y 202/12; número 8: autos 535/14; número 9: autos
246/13 y 228/14; número 10: autos 229/15, 1050/14 y 271/15;
número 11 (refuerzo): autos 185/14 y 987/14 acumulados. 3
Jaén.—Número 4: autos 268/15 12
- Juzgados de Instrucción:
Huesca.—Número 4: autos 100/14. 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ordenanza fiscal 13
Normativa de contraprestaciones económicas de Emasesa 17
- Aguadulce: Ordenanza fiscal 20
- Burguillos: Notificación 20
- Dos Hermanas: Ordenanza municipal. 21
- Olivares: Anuncio para dejar sin efecto una ocupación directa
de terrenos. 36
- Sanlúcar la Mayor: Padrones fiscales 37
- Villamanrique de la Condesa: Proyecto de actuación. 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Se hace público, que se ha procedido, con fecha 16 de noviembre de 2015 a cursar la solicitud de disolución en el Registro de Asociaciones Empresariales dependientes de esta Oficina Pública de Depósito de Estatutos, a la Asociación de Empresarias de Santiponce (TRAIA), inscrita con número de registro 41/851, como consecuencia de la presentación, en fecha 5 de noviembre de 2015 en Registro General de esta Delegación Territorial de la solicitud de Disolución y Baja por la causa prevista en el artículo 51 de sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 del RD 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2015.— La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia Jefa del Departamento del Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación (Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013), Pastora Fernández Arqueros.

36F-796

Delegación Territorial en Sevilla

Se hace público, que se ha procedido, con fecha 18 de enero de 2016 a dar de baja en el Registro de Asociaciones Empresariales dependientes de esta Oficina Pública de Depósito de Estatutos, a la Asociación de Empresarias de Santiponce (TRAIA), inscrita con número de registro 41/851, como consecuencia de la presentación, en fecha 22 de diciembre de 2015 en Registro General de esta Delegación Territorial de la solicitud de disolución y baja por la causa prevista en el artículo 51 de sus Estatutos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 del RD 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En Sevilla a 18 de enero de 2016.— La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia Jefa del Departamento del Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación (Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013), Pastora Fernández Arqueros.

36F-797

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 281/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150002990.

De: Doña María de las Mercedes Aguilar Mingo.

Contra: Fogasa, Hergomfer, S.L., José Gómez Vera e Hijos, S.A., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2015, a instancia de la parte actora doña María de las Mercedes Aguilar Mingo, contra Fogasa, Hergomfer, S.L., José Gómez Vera e Hijos, S.A., Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión con nuevo señalamiento:

En Sevilla a 10 de noviembre de 2015.

Ante la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, comparecen siendo la hora señalada:

Por la parte demandante comparece el Letrado don José Luis Moreno Arredondo cuya copia de poder consta en las actuaciones.

No comparecen las partes demandadas.

No constando la citación a juicio de dos de las empresas demandadas Prado de Uncina, S.L. y La Pitorra Gourmet, S.L., se acuerda por este Juzgado la suspensión de los actos de juicio previsto para el día de hoy conforme al art. 83 de la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia acuerda, la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 15 de marzo de 2016, a las 10.40 horas, debiéndose acreditarse las partes en esta Secretaría a las 10.10 horas, ordenando quedando citada la parte compareciente mediante la firma de la presente.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo el Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Hergomfer, S.L. y José Gómez Vera e Hijos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-11682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 285/14, a instancia de la ejecutante Juan Gómez Figueroa, Francisco Gómez Figueroa y Juan Enrique Avilés Gutiérrez, contra RO&CO Cubiertas y Desarrollo, S.L., en la que con fecha 27 de noviembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa RO&CO Cubiertas y Desarrollo, S.L., en favor de los ejecutantes don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez en cuantía de 3.865,89 euros para cada uno de ellos, que hacen un principal total de 11.597,67 euros, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.479,3 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-093711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada RO&CO Cubiertas y Desarrollo, S.L., en favor de los ejecutantes don Juan Gómez Figueroa, don Francisco Gómez Figueroa y don Juan Enrique Avilés Gutiérrez en cuantía de 11.597,67 euros de principal, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.479,3 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Arahál, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Marchena, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez (10) días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-093711 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma a RO&CO Cubiertas y Desarrollo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

8W-11884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 31/14, a instancia de la ejecutante don Rubén Hueso Rodríguez, contra International Fair Led, S.L., Mercaferia, S.L., y Lumen Plast, S.L., en la que con fecha 26 de noviembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO

Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas International Fair Led, S.L., Mercaferia, S.L., y Lumen Plast, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 53.957,57 euros de principal, más 16.187,27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64- 133412, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a International Fair Led, S.L., Mercaferia, S.L., y Lumen Plast, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia (Firma ilegible.).

8W-11863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 243/14, a instancia de la ejecutante don Juan Silvestre Morales, contra PVC Venegas Rodríguez, S.L., en la que con fecha 26 de noviembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada PVC Venegas Rodríguez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.100,37 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.330,11 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-075713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social–Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social–Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a PVC Venegas Rodríguez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible.).

8W-11862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 232/14, a instancia de la ejecutante don Antonio Prieto Delgado contra Alfecat Impresores, S.L., en la que con fecha 26 de noviembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Alfecat Impresores, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8.299,24 euros en concepto de principal, más 2.489,77 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-058411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social–Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social–Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfecat Impresores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

8W-11856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2014-L, a instancia de la parte actora doña Adelaida Patrocinio Azuaga contra don Jorge Luis Bentanach Palomar, Banficre Infinity, S.L., Diamantes Romalyn España, S.L., Tandem Inversiones Inmobiliarias, S.A., Four Alva Lau, S.L., y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 22 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Banficre Infinity, S.L., don Jorge Luis Bentanach Palomar, Tandem Inversiones Inmobiliarias, S.A., Four Alva Lau, S.L., Diamantes Romalyn España, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.995 € de principal, más 2.199 € presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0326 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social–Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social–Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a los codemandados Banficre Infinity, S.L.; Diamantes Romalyn España, S.L.; Tandem Inversiones Inmobiliarias, S.A., For Alva Lau, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-51

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1468/2012, a instancia de la parte actora doña María del Pilar Rodríguez Ávila contra Videfa 13, S.L.U., Luz María Quinto Silva y Fogasa sobre cantidad se ha dictado sentencia número 517/15, de fecha 25 de noviembre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Rodríguez Ávila; contra Videfa 13, S.L.U., Luz María Quinto Silva y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 1.091,70 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Videfa 13, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre e 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-11979

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 202/2012 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra José Guerrero Benítez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar al ejecutado José Guerrero Benítez en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 163,72 euros de principal, más 54,57 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

La notificación al demandado don José Guerrero Benítez se efectuará a través del SCNyE del Juzgado Decano de Sevilla, quedando habilitadas las horas que sean necesarias para la práctica de esta diligencia.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Guerrero Benítez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-9667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/14, a instancia de la parte actora doña Raquel Robledo González, Rocío del Mar Barco Cortés y Ana Isabel Reyes Rufo contra Longevity Action, S.L., y Javier Camacho Toro se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22-09-15, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 16.464,15 euros de principal, (correspondiendo 10.780,75 euros a Raquel Robledo González,; 3648,88 euros a Ana Isabel Reyes Rufo; y 2034,5 a Rocío del Mar Barco Cortés), más 905,53 euros de intereses y 1646,42 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación,

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Fernández Vadillo, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Juez Sustituta

La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

Proceder al embargo de los bienes de Longevity Acción, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.464,15 euros de principal, más otros 905,53 euros en concepto de intereses y otros 1646,42 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado de Mairena del Alcor, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Longevity Action, S.L., con CIF. núm. B91991729 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Ser-

vicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición-Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social-Reposición- Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-10403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 246/2013. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130009834.

De: Doña Carmen Ales Sioli.

Contra: RO & Cosba, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2013 a instancia de la parte actora doña Carmen Ales Sioli, contra RO & Cosba, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado RO & Cosba, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.868,32 euros de principal, más 298,93 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0894.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0894.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado RO & Cosba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-11613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2014. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130000829.

De: Don Emilio José Mulero Acosta.

Contra: Híspalis Campa-Car, S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2014, a instancia de la parte actora don Emilio José Mulero Acosta contra Híspalis Campa-Car, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Híspalis Campa-Car, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.031,21 euros de principal, más 4.606,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0079.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0079.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Híspalis Campa-Car, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-11602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2015, a instancia de la parte actora don Antonio José Carrera Ales contra Terclan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Terclan, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.494,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Terclan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-12328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1050/2014, a instancia de la parte actora Karelia Canoura González contra Fogasa y Soluciones Informáticas Seacrest, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10/12/15, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Karelia Canoura González contra Soluciones Informáticas Seacrest, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 5 de septiembre de 2014, condenando a la empresa a abonar a la actora una indemnización por importe de 4.280,40 euros y asimismo, condenando a la empresa a satisfacer a la actora la cantidad de 739,65 euros, en concepto de preaviso omitido. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la condenada y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Informáticas Seacrest, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 271/2015, a instancia de la parte actora doña Margarita Jurado Rodríguez, contra Junke Tornillería, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Yunke Tornillería, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2016 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Yunke Tornillería, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-10820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20140001900.

Procedimiento: 185/2014 y 987/14 acumulados. Negociado: RF.

Sobre: Extinción y cantidad.

De: Don Enrique Pereda Escobar.

Contra: Biodiesel de Andalucía 2004, S.A. y Fogasa.

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 185/2014, se ha acordado citar a Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2016, a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 3 de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante

el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

2W-76

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Social Ordinario 268/2015. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Manuel Vicente García.

Contra: Setam, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 268/2015 se ha acordado citar a SETAM, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2016 a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Setam, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 16 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

4W-7294

Juzgados de Instrucción

HUESCA.—JUZGADO NÚM. 4

Don José Manuel del Río Monge, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas 100/2014, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 41/2015.

En Huesca a 3 de junio de 2015.

En nombre de Su Majestad el Rey,

M.ª Victoria López Asín, ilustrísima Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Huesca, ha visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 100/2014, sobre lesiones por imprudencia, siendo partes como denunciante María José Pisa Pérez, como perjudicada la aseguradora Allianz, ambas defendidas por el Letrado Francisco J. Díaz Lacerda, como denunciada Montserrat González Álvarez y como responsable civil directo la compañía aseguradora Mapfre ambas defendidas por el Letrado Carlos Pérez Serrano y representada esta última por la Procuradora María Fernanda Pérez Serrano, en el que constan los siguientes,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Montserrat González Álvarez como autora de una falta de lesiones por imprudencia, antes descrita, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago e insolvencia de cinco días, más las costas correspondientes si las hubiere, y así mismo a indemnizar solidariamente con su aseguradora Mapfre a María José Pisa Pérez en la cantidad de 2.522,25 euros. Dicha cantidad devengará, en el caso de la aseguradora Mapfre el interés moratorio que establece el art. 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito ante este Juzgado de Instrucción.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación a Montserrat González Álvarez se expide la presente.

En Huesca a 12 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel del Río Monge.

4W-383

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 1 de enero de 2016, entró en vigor la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, en cuyo anexo se recogen las zonas y calles en las que son de aplicación la citada tasa.

Habiéndose emitido informes por el Servicio de Proyectos y Obras y por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Dirección General de Movilidad en los que se constata la existencia de errores en el referido Anexo, habida cuenta el carácter de urgencia a fin de evitar perjuicios a los residentes en orden a la obtención o renovación de distintivos y posibles problemas en materia de pago de la tasa e imposición de sanciones, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía n.º 756 de 28 de septiembre de 2015, propone la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero.—Suspender la aplicación del Anexo de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento que recoge las zonas, el listado de calles y su tipología, hasta tanto se proceda a la rectificación del mismo.

Segundo.—Instar la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el informe del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Movilidad.

Tercero.—Declarar la vigencia del Anexo I referente a las zonas de rotación, vías, lugares y tipología que acompañaba a la Resolución n.º 301 de 8 de abril de 2015, y de la rectificación del mismo que llevó a cabo por Resolución n.º 2591 de 14 de abril de 2015 así como de la supresión en el listado de calles que recoge el anexo de determinadas calles de la zona de influencia universitaria de «Pirotecnia» realizada por Resolución n.º 784, de 7 de octubre de 2015, con efectividad desde el 1 de enero de 2016, hasta tanto se rectifique el Anexo de la citada Ordenanza Fiscal.»

El listado de las zonas, vías, lugares y tipología en las que son de aplicación la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica es el siguiente:

<i>Sector</i>	<i>Color</i>
<i>Zona Macarena:</i>	
1 Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1 Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimónides)	Azul
1 Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul
<i>Zona Centro:</i>	
2 Albuera (Julio César - Marques de Paradas)	Azul
2 Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2 Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2 Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Verde
2 Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2 Cepeda (Alfonso XII - Bailén)	Azul
2 Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2 Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	Azul
2 Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2 Marqués de Paradas (Reyes Católicos - Pedro del Toro)	MAR
2 Marqués de Paradas (Pedro del Toro - San Laureano)	Azul
2 Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2 Miguel de Carvajal (Bailén - Plaza del Museo)	Azul
2 Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2 Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2 Plaza del Museo	Azul
2 Radio Sevilla	Verde
2 Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2 Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2 San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul
2 San Pablo (Gravina - Bailén)	MAR
2 Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)	Azul
2 Segura (Trastámara - Arjona)	Azul
2 Silencio (Monsalves - Alfonso XII)	Azul
2 Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2 Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)	Azul
3 Adriano (Paseo Colón - López de Arenas)	Azul
3 Adriano (López de Arenas - Antonia Díaz)	MAR
3 Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
3 Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colon)	Azul
3 Donoso Cortés	Sin plaza
3 Arenal (Pastor y Landero - Adriano)	Azul
3 Arfe (Dos de Mayo - Adriano)	Azul
3 Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Sin plaza
3 Castelar (Molviedro - García Vinuesa)	Azul

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
3	Dos de Mayo (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)	Azul
3	Genil (Almansa - Arenal)	Azul
3	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Azul
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin plaza
3	Méndez Núñez (Plaza de La Magdalena - Plaza Nueva)	Sin plaza
3	Ministro Indalecio Prieto (Tomás de Ibarra - Santander)	MAR
3	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colón)	Azul
3	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)	Azul
3	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colón)	MAR
3	Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)	Azul
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Azul
3	Temprado (Dos de Mayo - Santander)	Azul
3	Valdés Leal (Adriano -López de Arenas)	Azul
3	Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)	Azul
3	Zaragoza (San Pablo - Carlos Cañal)	Azul
3	Zaragoza (Carlos Cañal - Joaquín Guichot)	Sin plaza
2	Aguiar (Marques de Paradas - Gravina)	Sin Plaza
2	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
2	Alfonso XII (Puerta Real - Campana)	Sin Plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin Plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin Plaza
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Fray Diego de Deza (Marques de Paradas - Pedro del Toro)	Sin Plaza
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin Plaza
2	Itálica (O'Donnell - José de Velilla)	Sin Plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	Murillo (Plaza de La Magdalena - San Pablo)	Sin Plaza
2	O'Donnell (Plaza de La Magdalena-Campana)	Sin Plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin Plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)	Sin Plaza
2	Plaza de La Magdalena	Sin Plaza
2	Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)	Sin Plaza
2	Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)	Sin Plaza
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin Plaza
2	Rioja (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	San Eloy (Campana - Bailén)	Sin Plaza
2	San Pablo (Bailén - Velázquez)	Sin Plaza
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)	Sin Plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin Plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin Plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin Plaza
2	Velázquez (O'Donnell- Rioja)	Sin Plaza
2	Puerta de Arenal	Sin Plaza
3	Adolfo Cuéllar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin Plaza
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)	Sin Plaza
3	Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)	Sin Plaza
3	Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin Plaza
3	Antón de La Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin Plaza
3	Aurora (Real de La Carretería - General Castaños)	Sin Plaza
3	Avda. de La Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)	Sin Plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Sin Plaza
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin Plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaños)	Sin Plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)	Sin Plaza
3	Duende	Sin Plaza
3	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)	Sin Plaza

Sector	Color	
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin Plaza
3	Fernández y González (Avda. Constitución - García De Vinuesa)	Sin Plaza
3	Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)	Sin Plaza
3	Fray Bartolomé de Las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuéllar)	Sin Plaza
3	Galera (Almansa - López de Arenas)	Sin Plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin Plaza
3	General Castaño (San Diego - Velarde)	Sin Plaza
3	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin Plaza
3	Habana	Sin Plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Inés (Habana - Jobo)	Sin Plaza
3	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin Plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin Plaza
3	Maese Rodríguez (Avda. Constitución - Habana)	Sin Plaza
3	Malhara (Real de La Carretería - San Diego)	Sin Plaza
3	Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin Plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Matienzo	Sin Plaza
3	Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin Plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin Plaza
3	Paseo De Colon (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Sin Plaza
3	Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colón)	Sin Plaza
3	Pavía (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin Plaza
3	Plaza de Molviedro	Sin Plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin Plaza
3	Plaza Nueva	Sin Plaza
3	Puerta de Jerez	Sin Plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)	Sin Plaza
3	Rodo (Real de La Carretería - Dos De Mayo)	Sin Plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	San Diego (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin Plaza
3	Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Tirso de Molina	Sin Plaza
3	Tomás de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)	Sin Plaza
3	Toneleros (Real de La Carretería - Antonia Díaz)	Sin Plaza
	<i>Zona Luis Montoto</i>	
5	Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	Eduardo Rivas (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)	Azul
5	Luis Montoto (Luis de Morales - Avenida de la Cruz del Campo)	Azul
5	Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)	Azul
5	San Ignacio (Diego Angulo Íñiguez - Maese Farfán)	Azul
5	Eduardo Dato (Diego Angulo Íñiguez - Jiménez Aranda)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	Azul
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira – Portal 4 calle Blanco White)	Azul
6	Calle Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Fuenteovejuna - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Jiménez Aranda – Fuenteovejuna)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	José de la Cámara	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván – Luis de Morales)	MAR
6	Maese Farfán (San Ignacio – Luis Montoto)	Azul

Sector		Color
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira – Diego Angulo Iníguez)	Azul
6	San Alonso Orozco	Azul
6	Trovador	Sin Plaza
6	Padre Luque	Sin Plaza
6	Jiménez de Aranda	Azul
6	Úbeda	Azul
	<i>Zona Viapol</i>	
7	Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7	Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7	Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7	Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7	Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7	Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7	José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7	José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7	Juan de Aviñón (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7	Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7	Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7	Avda. de Cádiz (Felipe Hauser – Avda. de Mata Carriazo)	Azul
7	Virgen de la Sierra	Verde
7	Ciudad de Ronda 2	Sin Plaza
7	Diego de Riaño 3	Sin Plaza
7	Avenida Carlos V 1 y 3	Sin plaza
8	Avda. de la Buhaira (Enramadilla - Eduardo Dato)	MAR
8	Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8	José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8	Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9	Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato -Enramadilla)	Azul
9	Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9	Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9	Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7	Plaza San Sebastián	Sin Plaza
9	Avda. Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin Plaza
	<i>Zona Pirotecnia</i>	
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	Azul
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
10	Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	Azul
10	Plaza Aviador Ruiz de Alda	Azul
10	Doctor José María de Bedoya	Sin Plaza
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Verde
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	Azul
11	Ramón y Cajal (Barrau – San Francisco Javier)	Sin Plaza
	<i>Zona Bami</i>	
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Illundáin - Ciudad Sanitaria)	Sin Plaza
12	Cardenal Illundáin (Avda. la Palmera - Luis Rosales)	Azul
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Barreduela Ateca	Sin plaza
12	Barreduela Antonio Bernal	Sin plaza
12	Tabladilla (Cardenal Illundáin - Ciudad Sanitaria)	Azul
13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	Azul
13	Dulce Chacón (Bami – Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Illundáin – Dulce Chacón)	Sin Plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera – Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami – Manuel Siurot)	MAR
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Luis Rosales – Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami – Castillo Alcalá de Guadaíra)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Illundáin – Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami – Castillo Baños de la Encina)	Verde

Sector		Color
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina – Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Castillo de Olvera (Luis Rosales – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Verde
14	Castillo de Olvera (Castillo Alcalá de Guadaíra – Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaíra – Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami -Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaíra - Luis Rosales)	Azul
14	Luis Rosales (Cardenal Illundáin – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo Alcalá de Guadaíra-Castillo de Constantina)	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina – Bami)	Azul
14	Castillo Cumbres Mayores	Verde
14	Castillo Fregenal de la Sierra	Verde
<i>Zona Los Remedios</i>		
15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin Plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Verde
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Verde
15	Montecarmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de la Consolación (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de Luján (Glorieta de la Cigarrera - Asunción)	Verde
15	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin Plaza
15	Virgen de Araceli	Sin Plaza
16	Virgen de Consolación (Asunción – Arcos)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Virgen de Begoña)	Azul
16	Fernando IV (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Montecarmelo (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Arcos (República Argentina – Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin Plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba – República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos – Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de Consolación (Montecarmelo –Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Luján (Asunción – Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación – Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de Regla – República Argentina)	Azul

Sevilla a 3 de febrero de 2016.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

4W-893

SEVILLA

Ayuntamiento de Sevilla: Aprobación inicial de la Normativa reguladora de las contraprestaciones económicas que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar, inicialmente, la modificación de la Normativa reguladora de las contraprestaciones que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, en los siguientes artículos:

Artículo 4. *Tipología de los suministros y vertidos.*

Se recoge una nueva clasificación de los vertidos para usos no domésticos en función de su carga contaminante y nueva tabla de límites revisada para adecuación a valores de referencias más actualizados:

- Prohibidos: Los contemplados en el artículo 28 del Reglamento Regulador de Prestación del Servicio de Saneamiento y en general todos aquellos que, por sus características, puedan obstaculizar el funcionamiento u originar graves efectos adversos a la Instalación Pública de Saneamiento (en adelante I.P.S.)
- Contaminantes: Los que superan alguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.
- Tolerados: Los que no superan ninguno de los valores límites de la columna A de la tabla 2.

Tabla 2

Parámetros	Unidades	Límites	
		A	B
PH		<6,0 o >9,5	<4,0 o > 11,0
Temperatura		>40° y < 60°	> 60°
Sólidos decantables en una (1) hora.	Ml /L	10	60
Aceites y grasas	mg /L	200	2.000
Fluoruros	mg /L de F	9	40
Sulfatos	mg /L de SO4	500	5.000
Sulfuros totales	mg /L de S	5	12
Aluminio	mg /L de Al	10	40
Arsénico	mg /L de As	0,7	3
Boro	mg /L de B	2	8
Cadmio	mg /L de Cd	0,7	3
Cianuros totales	mg /L de CN	1,5	6
Cinc	mg /L de Zn	2,5	10
Cobre disuelto	mg /L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg /L de Cu	1,5	7,5
Cromo hexavalente	mg /L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg /L de Cr	3	12
Hierro	mg /L de Fe	10	40
Manganeso	mg /L de Mn	3	15
Mercurio	mg /L de Hg	0,2	1
Níquel	mg /L de Ni	0,5	2,5
Plomo	mg /L de Pb	1,2	5
Selenio	mg /L de Se	1	4
Toxicidad	2quitos/m3	15	50
Fenoles	mg /L de Fenol	3	15
Detergentes Aniónicos	mg /L SAAM	15	80
Suma de Compuestos Orgánicos Volátiles	mg/l COV	1	5
Tolueno	mg/l	0,5	2,5
Tricloroetileno	mg/l	0,1	0,5
Isopropil tolueno	mg/l	0,5	2,5
Hexaclorobutadieno	mg/l	0,001	0,005
Xilenos (sumatorio isómeros orto, meta y para)	mg/l	0,3	1,5
Simacina	mg/l	0,04	0,16
Terbutilacina	mg/l	0,01	0,04
Diurón	mg/l	0,018	0,08
Amoniaco (NH3)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl2)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO2)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20

Nota: los valores máximos admisibles de los vertidos vienen reflejados en la columna B. En caso de superarse el límite de esta columna B los servicios técnicos de Emasesa estudiarán su incidencia en la IPS, pudiendo declarar el vertido como de especial incidencia en la calidad del medio receptor, siendo de aplicación el artículo 9 del Reglamento de Vertidos de Andalucía aprobado por Decreto 109/2015 de 17 de marzo.

Artículo 6. *Tarifa de Abastecimiento y Saneamiento (vertido y depuración).*

Se recoge la fórmula para determinar el importe de depuración:

$$Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$$

Cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de las que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de abastecimiento.
- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida

Artículo 7. *Coefficiente K.*

Se regula la forma de determinación de dicho coeficiente, pasando a ser:

7.1. El valor del coeficiente K será:

7.1.1. Para los vertidos Domésticos y no Domésticos calificados como tolerados: $K = 1$.

7.1.2. A los vertidos no Domésticos, en base a su calificación según el artículo 4, se le aplicará el coeficiente K del mayor valor que resulte de:

7.1.2.1. Aplicar la fórmula de la carga contaminante (el resultado se expresará con dos decimales) siendo el valor mínimo de cada uno de los sumandos el valor de su factor de ponderación:

$$K = [(SS/250)+1,5 (DQO/700)+3 (NT/60)+2,5 (PT/10)+(CE/2.500)] \times (1/9).$$

Siendo:

SS = Concentración de Sólidos en Suspensión (mg/l).

DQO = Concentración de Demanda Química de Oxígeno (mg/l).

NT = Concentración de Nitrógeno total (mg/l).

PT = Concentración de Fósforo total (mg/l).

CE = Conductividad Eléctrica a 25°C (micro siemens por centímetro)

7.1.2.5. Los vertidos que superen algún valor de los recogidos en la columna B de la Tabla 2, $K=12$

7.1.2.6. Aquellos vertidos que presenten valores no recogidos en la Tabla 2 y superen los límites establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, $K = 12$.

7.1.3. Vertidos prohibidos. Se requerirá a la industria que en un plazo máximo de 3 meses desde la inspección en la que se detecte la existencia de tales vertidos, aporte a EMASESA proyecto de medidas correctoras adoptadas en sus instalaciones para adecuar sus vertidos a la normativa. En caso de no recibir dicha información, o bien los Servicios Técnicos de EMASESA no la consideren adecuada, se dará traslado a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente y se iniciarán los trámites para su eliminación efectiva repercutiendo al causante de los vertidos todos los costes por los daños generados a la I.P.S. Desde la fecha de la citada inspección hasta su cese, el vertido prohibido se facturará con un coeficiente de contaminación que será $K=12$.

Artículos 16, 17 y disposición transitoria, se modifican las referencias a fechas de aplicación de la normativa y regulación subsidiaria, (aplicación a partir del 1 de enero de 2016).

ANEXO

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS

SANEAMIENTO:

Artículo 2.º *Cuota variable de la tarifa del anexo.*

Se introduce una modificación en la forma de determinar la cuantía de la depuración en aquellos usuarios que viertan carga contaminante. Se recoge la fórmula para determinar el importe de depuración:

$$Q \times (Ta + Tv + Td \times K)$$

Cuyos sumandos serán de aplicación en función de los servicios de los que disfrute, siendo:

- Q: Cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.
- Ta: Tarifa de Abastecimiento.
- Tv: Tarifa de vertido.
- Td: Tarifa de Depuración.
- K: Coeficiente de contaminación vertida.

1. *Uso doméstico.*

Se introduce el párrafo: Con carácter general, la notificación a Emasesa de la actualización de los datos del número de habitantes de la vivienda en el Padrón Municipal a que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos retroactivos, por lo que comenzará a generar efectos a partir de la primera factura que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Actividades conexas

Artículo 6.º *Fianzas.*

Se incluye una reducción a 3,01 euros, que facilite la actualización, durante 2016, en los cambios de titularidad de los contratos.»

Lo que se hace público para general conocimiento. De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias que podrán presentarse en el Registro General, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o a través de cualquier otro medio autorizado en derecho.

Sevilla a 5 de febrero de 2016.—La Jefa de Servicio de Planes y Programas, Adela de Juan López.

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, ha aprobado por unanimidad de los miembros que de derecho la componen (11), la modificación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a un periodo de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no hubiese reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales indicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aguadulce a 2 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-835

BURGUILLOS

Anuncio de 5 de febrero de 2016, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: D.ª M.ª Clotilde Fernández de Velasco, en nombre y representación de Promociones Hispalense Sanvi, S.L.

Acto que se notifica: Notificación de caducidad del procedimiento de licencia de demolición de nave almacén en la finca C/. Blas Infante esquina con C/. Cruz Roja.

Número de Expediente: 146/2007.

Ayuntamiento de Burguillos.

Le doy traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015 a los efectos que procedan.

Punto 3.º *Caducidad de procedimientos.*

Examinados los expedientes tramitados que a continuación se señalan y los informes técnicos y jurídicos obrantes en ellos y conforme a lo establecido en las disposiciones que se citan y a la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2015.

Considerando lo establecido en los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando igualmente que conforme al artículo 173 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias se otorgan por plazos determinados, y habiéndose seguido lo dispuesto en los art. 20 y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

Expte. 146/2007: Urb.

Declarar la caducidad del procedimiento administrativo instruido a instancia de Promociones Hispalenses Sanvi, S.L. que solicitó licencia para la demolición de nave-almacén en la finca sita en C/. Blas Infante esq. C/. Cruz Roja de esta localidad, por haber transcurrido los plazos tanto para el inicio, como para la finalización de las obras, sin que por el interesado se haya procedido a la ejecución de las mismas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado doña. M.ª Clotilde Fernández de Velasco, en nombre y representación de Promociones Hispalense Sanvi, S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 5 de febrero de 2016.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-924

DOS HERMANAS

Por el Pleno se aprobó en sesión de 18 de septiembre de 2015 la modificación de la Ordenanza de tráfico de Dos Hermanas, y publicado el anuncio de su aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de octubre de 2015, una vez transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto del Reglamento definitivamente aprobado:

ORDENANZAS DE TRÁFICO DE DOS HERMANAS

L.S.V.: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Responsable	Comentario	Materia	Dos Hermanas
CIR LSV	002 009	1 1	5A	0	Leve	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado)	Conductor Usuario		Comportamiento indebido	30
CIR LSV	002 009	1 1	5B	0	Leve	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados)	Conductor Usuario		Comportamiento indebido	30
CIR LSV	002 009	1 1	5C	0	Leve	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados.)	Conductor		Comportamiento indebido	60
CIR LSV	004 010	2 2	5B	0	Leve	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento)	Conductor Usuario	Nota: habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al ministerio fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 385 del Código Penal	Arrojar objetos	30
CIR LSV	004 010	3 2	5A	0	Leve	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada)	Autor	Nota: habrá que tener en cuenta, a efectos de traslado al ministerio fiscal, los casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de delito previsto en el art. 385 del Código Penal	Entorp. Circul.	30
CIR LSV	004 010	3 2	5B	0	Leve	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos)	Autor		Entorp. Circul.	30
CIR LSV	005 010	1 3	5B	0	Leve	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado	Conductor Usuario		Señalizac. Obstáculo	30
CIR LSV	005 010	3 3	5A	0	Leve	No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. (Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	Conductor		Señalizac. Obstáculo	30
CIR LSV	005 010	6 3	5A	0	Leve	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico	Conductor		Parada	30
CIR LSV	007 010	1 6	5E	0	Leve	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo (detallar el tipo de deficiencia)	Conductor		No colaborar	30

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Responsable	Comentario	Materia	Dos Hermanas
CIR LSV	007 010	4 6	5A	0	Leve	Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera, o aún cuando estando fuera de ella, existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.	Autor Responsable		Humos	30
CIR LSV	009 061	1 3	5C	0	Leve	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	Conductor	Nota: competencia de CC.AA o Ayuntamiento	Plazas autorizadas.	60
CIR LSV	009 009	1 2	5D	0	Leve	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	Conductor	Nota: competencia de CC.AA o Ayuntamiento	Peso o Mma	60
CIR LSV	010 011	1 2	5A	0	Leve	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	Conductor		Emplazam. Personas	30
CIR LSV	010 011	2 2	5A	0	Leve	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia	Conductor		Emplazam. Personas	30
CIR LSV	010 011	3 2	5A	0	Leve	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga	Titular	Nota: los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por el artículo 12.4 del Reglamento General de Vehículos	Protección de la carga	30
CIR LSV	011 011	1 1	5A	0	Leve	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros	Conductor		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	011 011	1 1	5B	0	Leve	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas	Conductor		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	011 011	1 1	5C	0	Leve	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer durante la marcha	Conductor		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	011 011	1 1	5D	0	Leve	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas	Conductor Encargado		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	011 009	2 1	5A	0	Leve	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas (determinar la obligación incumplida por el viajero)	Usuario		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	011 009	2 1	5B	0	Leve	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas	Conductor		Tte. Público viajeros	30
CIR LSV	012 011	1 4	5A	0	Leve	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	Conductor		Emplazam. Personas	30
CIR LSV	012 011	2 4	5A	0	Leve	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	Conductor		Emplazam. Personas	30
CIR LSV	012 061	4 -	5A	0	Leve	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	Conductor		Remolcar	30
CIR LSV	014 010	1-C 5	5B	0	Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas	Titular Conductor		Emplazam. Carga	40

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Responsable	Comentario	Materia	Dos Hermanas
CIR LSV	014 010	1-D 5	5C	0	Leve	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	Titular Conductor		Emplazam. Carga	30
CIR LSV	014 010	2 5	5A	0	Leve	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo Similar)	Titular Conductor		Emplazam. Carga	30
CIR LSV	015 010	1 5	5A	0	Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.	Titular Conductor		Emplazam. Carga	30
CIR LSV	015 010	5 5	5A	0	Leve	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	Titular		Emplazam. Carga	30
CIR LSV	015 010	6 5	5A	0	Leve	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado (si la señal se encuentra en el vehículo el responsable es el conductor. En otro caso, el titular.)	Titular Conductor		Señalizac. Carga	60
CIR LSV	015 010	6 5	5B	0	Leve	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes)	Titular Conductor		Señalizac. Carga	30
CIR LSV	015 010	7 5	5A	0	Leve	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del galíbo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada)	Titular Conductor		Señalizac. Carga	30
CIR LSV	016 009	- 1	5A	0	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma	Conductor		Carga y descarga	30
CIR LSV	016 009	- 1	5B	0	Leve	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o la perturbación causada)	Conductor		Carga y descarga	30
CIR LSV	016 009	- 1	5C	0	Leve	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse dónde se depositó la misma)	Conductor		Carga y descarga	30
CIR LSV	17 11	1 1	5A	0	Leve	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución)	Conductor			30
CIR LSV	017 011	2 1	5A	0	Leve	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.- (Deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	017 011	2 1	5B	0	Leve	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en el (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	018 011	1 2	5A	0	Leve	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	018 011	1 2	5B	0	Leve	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	018 011	1 2	5C	0	Leve	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	018 011	1 2	5D	0	Leve	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	018 011	1 2	5E	0	Leve	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos)	Conductor		Conducir sin precaución	30
CIR LSV	026 012	1 1	5A	0	Leve	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	Facultativo		Investigación alcohol	30
CIR LSV	026 012	1 1	5B	0	Leve	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	Facultativo		Investigación alcohol	30
CIR LSV	026 012	1 1	5C	0	Leve	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia	Facultativo		Investigación alcohol	30
CIR LSV	026 012	1 1	5D	0	Leve	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las Pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente	Facultativo		Investigación alcohol	30
CIR LSV	037 016	2 1	5A	0	Leve	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez	Conductor	Nota: cuando se vulneren las restricciones establecidas por la resolución anual de la dgt de medidas especiales, se denunciará por los arts. 39.2.5A y 39.5.5A del rgcirc	Limitación es a la circulación	30
CIR LSV	038 018	2 -	5A	0	Leve	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	Conductor		Autop.-autovía	30
CIR LSV	071 009	1 -	5A	0	Leve	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos	Conductor		Vehículos especiales	30
CIR LSV	073 027	1 -	5A	0	Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo	Conductor		No facilitar circulación	30
CIR LSV	073 027	1 -	5B	0	Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo	Conductor		No facilitar circulación	30
CIR LSV	073 027	3 -	5A	0	Leve	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las Precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar la conducta realizada)	Conductor		No facilitar circulación	30
CIR LSV	077 028	- 3	5A	0	Leve	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	Conductor		Carriles	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	090 038	1 1	5A	0	Leve	Parar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	80
CIR LSV	090 038	1 1	5B	0	Leve	Parar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	80
CIR LSV	090 038	1 1	5C	0	Leve	Estacionar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable		80
CIR LSV	090 038	1 1	5D	0	Leve	Estacionar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	80
CIR LSV	090 038	2 2	5A	0	Leve	Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	30
CIR LSV	090 038	2 2	5B	0	Leve	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	30
CIR LSV	091 038	1 3	5A	0	Leve	Parar el vehículo obstaculizando la circulación. (Especificar hechos)	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	30
CIR LSV	091 038	1 3	5B	0	Leve	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación. (Especificar hechos)	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	092 38	1 3	5A	0	Leve	Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen	Titular Conductor Arrendatario A largo plazo			30
CIR LSV	092 038	1 3	5B	0	Leve	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	092 038	2 3	5A	0	Leve	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	092 038	2 3	5B	0	Leve	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	092 038	3 3	5A	0	Leve	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Abandonar puesto de conductor	80
CIR LSV	093 038	1 4	5A	0	Leve	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento	Conductor		Limitación horaria aparcamiento	30
CIR LSV	094 039	1-C 1	5H	0	Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Parada	30
CIR LSV	094 039	2-A 2	5G	0	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	60
CIR LSV	094 039	2-A 2	5H	0	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	60
CIR LSV	094 039	2-B 2	5S	0	Leve	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	094 039	2-B 2	5T	0	Leve	Estacionar el vehículo En zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	094 039	2-C 2	5U	0	Leve	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable.	Estacionam.	90
CIR LSV	094 039	2-F 2	5Y	0	Leve	Estacionar delante de un vado señalado correctamente	Titular Conductor Arrendatario a largo plazo	Nota: responsabilidad de titular o arrendatario, salvo designación de conductor habitual o conductor responsable. En caso de conductor identificado en la denuncia, es el responsable	Estacionam.	30
CIR LSV	097 041	1 -	5B	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible	Conductor		Paso a nivel	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	097 041	1 -	5C	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	Conductor		Paso a nivel	30
CIR LSV	097 041	2 -	5A	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes	Conductor		Puente móvil	30
CIR LSV	097 041	2 -	5B	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible	Conductor		Puente móvil	30
CIR LSV	097 041	2 -	5C	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	Conductor		Puente móvil	30
CIR LSV	097 041	3 -	5A	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	Conductor		Túneles y pasos inferiores	30
CIR LSV	098 042	1 1	5C	0	Leve	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	Conductor		Alumbrado	30
CIR LSV	098 042	3 1	5A	0	Leve	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida	Conductor	Nota: las bicicletas deben circular con alumbrado y prenda reflectante en vía interurbana, entre el ocaso y la salida del sol, o a cualquier hora del día en túneles o tramos de vía afectados por la señal de «túnel»	Alumbrado	80
CIR LSV	100 042	2 1	5B	0	Leve	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente	Conductor		Alumbrado	30
CIR LSV	101 042	1 1	5B	0	Leve	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	Conductor		Alumbrado	30
CIR LSV	109 044	1 1	5A	0	Leve	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada)	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	109 044	1 1	5B	0	Leve	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	109 044	2 2	5A	0	Leve	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	109 044	2 2	5F	0	Leve	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de los usuarios	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	109 044	2 2	5G	0	Leve	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía	Conductor		Advert. ópticas	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	109 044	2 2	5H	0	Leve	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	109 044	2 2	5I	0	Leve	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	110 044	1 3	5A	0	Leve	Emplear señales acústicas de sonido estridente	Conductor		Advertencias acústicas	30
CIR LSV	110 044	2 3	5A	0	Leve	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido	Conductor		Advertencias acústicas	40
CIR LSV	111 044	- 4	5B	0	Leve	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial	Conductor		Advert. ópticas	30
CIR LSV	112 044	- 4	5A	0	Leve	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente	Conductor		Servicios de urgencia	30
CIR LSV	114 045	1 -	5A	0	Leve	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	Conductor		Puertas veh.	30
CIR LSV	114 045	1 -	5B	0	Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	Usuario		Puertas veh.	30
CIR LSV	114 045	1 -	5C	0	Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos)	Usuario		Puertas veh.	30
CIR LSV	114 045	2 -	5A	0	Leve	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía	Usuario		Puertas veh.	30
CIR LSV	114 045	2 -	5B	0	Leve	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado	Usuario		Puertas veh.	30
CIR LSV	114 045	3 -	5A	0	Leve	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello	Usuario		Puertas veh.	30
CIR LSV	115 46	2 -	5A	0	Leve	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo	Conductor			30
CIR LSV	115 046	2 -	5B	0	Leve	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición	Conductor		Apagado de motor	30
CIR LSV	115 046	3 -	5A	0	Leve	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible	Conductor		Apagado de motor	30
CIR LSV	115 046	3 -	5B	0	Leve	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor	Empleado		Apagado de motor	30
CIR LSV	115 046	3 -	5C	0	Leve	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos	Empleado		Apagado de motor	30
CIR LSV	115 046	4 -	5A	0	Leve	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos	Conductor		Apagado de motor	30
CIR LSV	121 049	1 1	5A	0	Leve	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	121 049	1 1	5B	0	Leve	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	121 049	4 1	5A	0	Leve	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (deberá indicarse el aparato utilizado)	Peatón		Zona peatonal	60

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	121 049	4 1	5B	0	Leve	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona (deberá indicarse el aparato utilizado)	Peatón		Zona peatonal	30
CIR LSV	121 049	4 1	5C	0	Leve	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (deberá indicarse el aparato utilizado)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	1 2	5A	0	Leve	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado o en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio especialmente reservado para peatones (atender específicamente a las precisiones determinadas en párrafos 2 y 3 de este artículo)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	4 2	5A	0	Leve	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	4 2	5B	0	Leve	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	4 2	5C	0	Leve	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	5 2	5A	0	Leve	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	6 2	5A	0	Leve	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	7 2	5A	0	Leve	No despejar un peatón la calzada al aperebirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	122 049	8 2	5A	0	Leve	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal s-28	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	123 049	- 2	5A	0	Leve	Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	123 049	- 2	5B	0	Leve	Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado (especificar las condiciones existentes)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	123 049	- 2	5C	0	Leve	Circular un grupo de peatones dirigido por una persona formando cortejo por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones.	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	123 049	- 2	5D	0	Leve	Circular un grupo de peatones formando cortejo por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones (especificar las condiciones existentes)	Peatón		Peatones	30
CIR LSV	124 049	1 1	5A	0	Leve	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente	Peatón		Pasos peatonales	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	124 049	1 1	5B	0	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos	Peatón		Pasos a nivel	30
CIR LSV	124 049	1 1	5C	0	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente	Peatón		Pasos a nivel	30
CIR LSV	124 049	1 1	5D	0	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalizado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad	Peatón		Pasos a nivel	30
CIR LSV	124 049	2 1	5A	0	Leve	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido	Peatón		Pasos peatones	30
CIR LSV	124 049	3 1	5A	0	Leve	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma	Peatón		Pasos peatones	30
CIR LSV	124 049	3 1	5B	0	Leve	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás	Peatón		Pasos peatones	30
CIR LSV	124 049	4 1	5A	0	Leve	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma	Peatón		Pasos peatones	30
CIR LSV	125 049	1 3	5A	0	Leve	Circular un peatón por una autopista o autovía	Peatón		Autop.-autovía	30
CIR LSV	125 049	1 3	5B	0	Leve	Recoger el conductor de un vehículo algún pasajero en un tramo de autovía o autopista	Peatón		Autop.-autovía	30
CIR LSV	125 049	2 3	5A	0	Leve	Transitar por la calzada el ocupante de un vehículo inmovilizado en autovía o autopista por situación de emergencia	Peatón		Autop.-autovía	30
CIR LSV	125 049	3 3	5A	0	Leve	Transitar por autopista o autovía el ocupante o servidor de un vehículo de urgencia o especial sin adoptar las medidas oportunas para no comprometer la seguridad del resto de los usuarios	Peatón		Autop.-autovía	30
CIR LSV	126 050	1 1	5A	0	Leve	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate)	Conductor		Circulación de animales	30
CIR LSV	126 050	1 1	5B	0	Leve	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada)	Conductor		Circulación de animales	30
CIR LSV	126 050	1 1	5C	0	Leve	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate.)	Conductor		Circulación de animales	30
CIR LSV	126 050	1 1	5D	0	Leve	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada)	Conductor		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5A	0	Leve	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Conducción de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5B	0	Leve	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Conducción de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5C	0	Leve	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Conducción de animales	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	127 050	1 1	5D	0	Leve	Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Conducción de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5E	0	Leve	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Conducción de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5F	0	Leve	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5G	0	Leve	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5H	0	Leve	No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible, en una zona con visibilidad suficiente (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5I	0	Leve	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5J	0	Leve	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5K	0	Leve	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones existentes)	Responsable Propietario		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	1 1	5L	0	Leve	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Conductor		Circulación de animales	30
CIR LSV	127 050	2 1	5A	0	Leve	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Responsable Propietario		Animales sin custodia	30
CIR LSV	128 050	- 2	5A	0	Leve	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autopista (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Conductor		Autopista	30
CIR LSV	128 050	- 2	5B	0	Leve	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autovía (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	Conductor		Autovía	30
CIR LSV	129 051	2 1	5J	0	Leve	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen	Conductor		Accidente	30
CIR LSV	129 051	3 1	5C	0	Leve	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario)	Usuario		Accidente	30
CIR LSV		1 2	5A	0	Leve	Calzada en caso de 80.0 Accidente o avería del vehículo o en caso de 40.0 Caída de su carga		Inmovilización del vehículo		

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	130 051	1 2	5B	0	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas)	Conductor		Inmovilización del vehículo	30
CIR LSV	130 051	2 2	5A	0	Leve	No procurar la Colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma	Conductor Ocupante		Inmovilización del vehículo	30
CIR LSV	130 051	3 2	5A	0	Leve	No emplear o no Emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	Conductor Ocupante		Inmovilización del vehículo	30
CIR LSV	130 051	3 2	5B	0	Leve	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada (especificar la forma en que los mismos fueron colocados)	Conductor		Inmovilización del vehículo	30
CIR LSV	130 051	5 2	5A	0	Leve	Remolcar un vehículo Accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin por autopista o autovía	Conductor			30
CIR LSV	132 053	1 1	5C	0	Leve	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción)	Conductor		Obediencia de señales	30
CIR LSV	132 053	1 1	5D	0	Leve	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalado para sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas	Conductor		Obediencia de señales	30
CIR LSV	133 054	2 2	5A	0	Leve	No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción	Usuario		Orden prioridad entre señales	30
CIR LSV	133 054	2 2	5B	0	Leve	No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción	Usuario		Orden prioridad entre señales	30
CIR LSV	134 055	3 3	5A	0	Leve	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el reglamento general de circulación y el catálogo oficial de señales de circulación (especificar detalles descriptivos de la señal antirreglamentaria)	Usuario		Señales i	30
CIR LSV	138 056	- -	5A	0	Leve	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (especificar las circunstancias concretas de la infracción)	Usuario Titular de la Vía		Señales i	30
CIR LSV	140 057	- 3	5A	0	Leve	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado)	Empresa Adjudicataria		Señales circunstanciales	30
CIR LSV	140 057	- 3	5B	0	Leve	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas	Empresa Adjudicataria		Señales balizamiento	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	140 057	- 3	5C	0	Leve	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan	Empresa Adjudicataria		Señales balizamiento	30
CIR LSV	141 057	- 3	5A	0	Leve	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de fomento e interior	Empresa Adjudicataria		Señales balizamiento	30
CIR LSV	142 058	1 1	5B	0	Leve	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración)	Autor		Señales ii	30
CIR LSV	142 058	1 1	5C	0	Leve	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente)	Autor		Señales ii	30
CIR LSV	143 053	1 1	5C	0	Leve	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.	Autor		Retrorreflectante	30
CIR LSV	148 053	2 1	5A	0	Leve	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5B	0	Leve	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5C	0	Leve	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido y dirección indicados por el semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5D	0	Leve	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5E	0	Leve	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro)	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5F	0	Leve	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia qué lado se permitía el giro)	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5G	0	Leve	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua)	Conductor		Semáforo vehículos	30
CIR LSV	148 053	2 1	5H	0	Leve	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua)	Conductor		Semáforo vehículos	30

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Responsable	Comentario	Materia	Dos Hermanas
CIR LSV	152 053	- 1	5B	0	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101)	Conductor		Señales de prohibición entrada	60
CIR LSV	152 053	- 1	5C	0	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102)	Conductor		Señales de prohibición entrada	30
CIR LSV	152 053	- 1	5D	0	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal)	Conductor Peatón		Señales de prohibición entrada	30
CIR LSV	153 053	- 1	5B	0	Leve	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (deberá indicarse la razón de la detención obligatoria. R200)	Conductor		Señales de restricción de paso	30
CIR LSV	153 053	- 1	5H	0	Leve	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse. Incumplir la prescripción de la señal R-200 (peaje)	Conductor		Señales i	60
CIR LSV	154 053	- 1	5B	0	Leve	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)	Conductor	Nota: deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares, y que no tengan carácter de graves	Señales prohibición	30
CIR LSV	155 053	- 1	5C	0	Leve	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida)	Conductor	Nota: deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que no tengan el carácter de graves	Señales de obligación	30
CIR LSV	155 053	- 1	5D	0	Leve	No obedecer la señal de obligación R-418: vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativo.	Conductor		Señales de obligación	30
CIR LSV	159 053	- 1	5B	0	Leve	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17)	Conductor	Nota: deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en otros apartados similares, y que no tengan el carácter de graves	Señales indicaciones generales	30
CIR LSV	159 053	- 1	5C	0	Leve	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (S-18)	Conductor		Señales indicaciones generales	60
CIR LSV	159 053	- 1	5D	0	Leve	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19)	Conductor		Señales indicaciones generales	60
CIR LSV	159 053	- 1	5E	0	Leve	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23)	Conductor		Señales indicaciones generales	30
CIR LSV	160 053	- 1	5C	0	Leve	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción)	Conductor		Señales de carriles	30
CIR LSV	168 053	- 1	5B	0	Leve	No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca)	Conductor		Marcas blancas	30
CIR LSV	170 053	- 1	5B	0	Leve	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado)	Conductor		Marcas blancas	30
CIR LSV	170 053	- 1	5C	0	Leve	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos	Conductor		Marcas blancas	30
CIR LSV	171 053	- 1	5A	0	Leve	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)	Conductor			30
CIR LSV	171 053	- 1	5B	0	Leve	No respetar el uso de un lugar señalado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma	Conductor		Marcas otros colores	80
CIR LSV	171 053	- 1	5C	0	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo	Conductor		Marcas otros colores	30

<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Apt.</i>	<i>Opc.</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Calif.</i>	<i>Texto hecho infringido</i>	<i>Responsable</i>	<i>Comentario</i>	<i>Materia</i>	<i>Dos Hermanas</i>
CIR LSV	171 053	- 1	5D	0	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados)	Conductor		Marcas otros colores	30
CIR LSV	171 053	- 1	5E	0	Leve	No respetar el uso de un lugar señalado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos)	Conductor		Marcas otros colores	30
CON LSV	003 059	2 3	5A	0	Leve	No exhibir al agente de la autoridad la autorización administrativa para conducir el vehículo reseñado.	Conductor		Autorización administrativa	10
CON LSV	010 078	- 1	5A	0	Leve	No comunicar cualquier variación de los datos que figuren en el permiso o licencia de conducción a la jefatura provincial de tráfico, en el plazo establecido reglamentariamente.	Conductor	Nota: sólo se denunciará por esta opción a los titulares de permisos en formato de cartulina rosa. Si el permiso es en formato tarjeta se denunciará por artículo 59 bis de la ltsv		30
VEH LSV	018 061	1 1	5B	0	Leve	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente (deberá indicarse la señal omitida)	Titular Conductor	Nota: en el caso de vehículos especiales y conjunto de vehículos, vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales, se denunciará por el art. 52.2.5A rgecir.		30
VEH LSV	018 062	1 2	5C	0	Leve	Circular en el vehículo objeto de denuncia teniendo instalada la señal v-14, sin encontrarse en el momento de los hechos realizando o ejerciendo las funciones reglamentariamente establecidas. (Anexo xi r.G.V.)	Titular Conductor		Autorización administrativa	30
VEH LSV	026 059	1 3	5A	0	Leve	No exhibir al agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado	Conductor			10
VEH LSV	030 078	2 1	5B	0	Leve	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario	Titular			30
VEH LSV	032 061	1 4	5A	0	Leve	No haber efectuado el titular del vehículo reseñado la notificación de transferencia en el plazo reglamentario	Titular			30
VEH LSV	032 061	3 4	5A	0	Leve	No haber solicitado el adquirente del vehículo reseñado la renovación del permiso de circulación dentro del plazo reglamentario	Titular			30
VEH LSV	033 061	1 4	5A	0	Leve	No haber solicitado el titular del vehículo reseñado la baja temporal, en el plazo reglamentario, una vez entregado a un establecimiento de compra-venta de vehículos	Titular			30
VEH LSV	045 062	1 2	5A	0	Leve	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos Incompletos o inexactos, acompañando a un permiso temporal para vehículos no matriculados (placa «s»)	Titular			30
VEH LSV	46 62	2 2	5A	0	Leve	Conducir un vehículo no matriculado con permiso temporal para uso de Empresas, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (placa «»)»	Titular			30

Norma	Art.	Apt.	Opc.	Ptos.	Calif.	Texto hecho infringido	Responsable	Comentario	Materia	Dos Hermanas
VEH LSV	046 062	2 2	5B	0	Leve	Llevar como ocupante en el vehículo objeto de denuncia a una persona que no está incluida entre las autorizadas reglamentariamente. (Habrá de especificar el supuesto concreto detectado.)	Titular Conductor		Autorización administrativa	30
VEH LSV	046 062	3 4	5A	0	Leve	Transportar carga útil en un vehículo con permiso temporal para empresas o entidades relacionadas con los vehículos (placas «y «v»)	Titular			30
VEH LSV	048 062	4 2	5A	0	Leve	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos acompañando a un permiso temporal para vehículos previamente matriculados (placa «v»)	Titular			30
VEH LSV	048 062	4 2	5B	0	Leve	Conducir un vehículo con permiso temporal para uso de empresa, previamente matriculado, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (placa «v»)	Titular			30

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Dos Hermanas a 11 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

2W-180

OLIVARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, don Isidoro Ramos García.

Hace saber: Que por medio del presente se procede a la publicación del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 4 de febrero de 2016, en su Punto Segundo de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Punto segundo: Acuerdo para dejar sin efecto la aprobación definitiva de la ocupación directa de los terrenos aledaños al instituto UZ-3.

Visto el acuerdo de aprobación definitiva del procedimiento de ocupación directa adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en el Punto Segundo del Orden del Día.

Teniendo en cuenta la existencia de alegaciones formuladas por don Miguel Méndez García con DNI 28.335.941-R, de fecha 25 de enero de 2016 que no fueron objeto de resolución expresa por parte del Pleno de la Corporación.

Habiéndose procedido al estudio de las referidas alegaciones, y teniendo en cuenta que en virtud de lo contemplado en el artículo 140 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha de reconocer a los titulares de derechos sobre la fincas el derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo.

Considerando sin embargo que la documentación aportada, así como el informe elaborado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, únicamente constatan la existencia de una mera tenencia posesoria en la finca, el Pleno con los 8 votos favorables del Grupo Municipal PSOE e IU y la Abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva del procedimiento de ocupación directa adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en el Punto Segundo del Orden del Día.

Segundo: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don Miguel Méndez García con DNI 28.335.941-R reconociendo la obligación de resolver las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo reconocer la existencia de una situación de hecho o mera tenencia de parte de los terrenos objetos de ocupación en favor de don Miguel Méndez García con DNI 28.335.941-R susceptible de generar derechos compensatorios, emplazando al interesado para que acredite los mismos con carácter previo al reconocimiento del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo.

Tercero: Aprobar definitivamente el expediente de Ocupación Directa de una superficie de una superficie de 6.126,81 metros dotar la finca de luz, agua alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, encargándose al efecto, la redacción de la necesaria modificación del PGOU a la superficie catastral 41067A010000490000RQ mencionados corresponden a la categoría de Sistemas Generales. SGRV-12 y SGI-2, :

Terrenos a ocupar:

1. Superficie total a ocupar. 6.126,81 m², en dos fincas:

Finca núm. 1

1. Sistema General de Red Viaria SGRV-12, con una superficie de cabida de 5.841,56 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse , tras su correspondiente urbanización, en una futura vía pública de 14 metros de anchura, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49 del polígono catastral núm. 10.

2. Clasificación y Categoría de Suelo: Sistema General de Red Viaria SGRV-12.

Finca núm. 2

1. Sistema General de Servicios de Infraestructura SGSI-2, con una superficie de cabida de 285,25 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, en un centro de transformación de suministro eléctrico, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49 del polígono catastral núm. 10.

2. Clasificación y Categoría de Suelo: Sistema General de Servicios de Infraestructuras SGSI-2.

3. Referencia Catastral: Parcialmente incluida en la parcela 49 del polígono 10 con referencia catastral núm. 41067A010000490000RQ;

4. Superficie adscrita incluidas en la UZ-3.

5. Propietario: Herederos de Jorge Delgado García.

6. Aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario es de 2.267,27 ua en el propio sector (de la ficha del Sector UZ-3), resultante de aplicar a la superficie total de cabida, el 90% del aprovechamiento medio del Área de reparto núm. 6, a la que pertenece el Sector UZ-3.

Aprovechamiento medio AR-6: 0,37007ua/m²

Aprovechamiento lucrativo: 6.126,81 m² x 0,37007 ua/m² x 0,9= 2.267,27 ua.

Teniendo en cuenta que se ocupa únicamente parte de terrenos de la finca Registral 8.971 (segregada de la finca registral núm. 1.339/B tras la obtención de los terrenos del colegio núm. de finca 8.972), se ha de proceder a sus oportunas segregaciones, en el momento de levantamiento del Acta de Ocupación Directa de Terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, siendo las fincas segregadas y objeto de ocupación directa las siguientes:

Finca núm. 1

1. Sistema General de Red Viaria SGRV-12, con una superficie de cabida de 5.841,56 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, tras su correspondiente urbanización, en una futura vía pública de 14 metros de anchura, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49 del polígono catastral núm. 10.

2. Clasificación y Categoría de Suelo: Sistema General de Red Viaria SGRV-12.

Finca segregada :

1. Linderos: Al norte con la actual y existente calle Camino de los Arrieros, por el este con los terrenos de la misma parcela núm. 49, por el sur con el futuro viario SGRV, y por el oeste, con la parcela del actual equipamiento educativo (IES Heliche), con parcela del equipamiento educativo obtenido por ocupación directa y futuro centro escolar y con la SGSI-2, identificada en este acta de ocupación como finca núm. 2.

2. Cargas: Libre de cargas y gravámenes por su destino a los Sistemas Generales SGRV-12 Equipamiento Educativo.

Finca núm. 2

1. Sistema General de Servicios de Infraestructura SGSI-2, con una superficie de cabida de 285,25 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, en un centro de transformación de suministro eléctrico, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49 del polígono catastral núm. 10.

2. Clasificación y Categoría de Suelo: Sistema General de Servicios de Infraestructuras SGSI-2.

Finca segregada:

1. Linderos: Al norte con la actual y existente calle Camino de los Arrieros, por el este con los terrenos de la misma parcela núm. 49, por el sur con el futuro viario SGRV, y por el oeste, con la parcela del actual equipamiento educativo (IES Heliche), con parcela del equipamiento educativo obtenido por ocupación directa y futuro centro escolar y con la SGSI-2, identificada en este acta de ocupación como finca núm. 2.

2. Cargas: Libre de cargas y gravámenes por su destino a los Sistemas Generales SGRV-12 Equipamiento Educativo.

Finca resto:

— Tras la segregación de la fincas objeto de ocupación directa, el resto de la finca matriz queda con la siguiente descripción: Norte con Camino Las Longueras; Sur: arboleda de don Joaquín Zambruno Toscano; este: parcela que segrega de la finca matriz y vendió a don Millán Delgado Gutiérrez y calleja; Oeste: con finca segregada núm. 1 SGRV-12, descrita anteriormente; Este: Finca matriz.

— Cargas: Mismas que la finca matriz.

Cuarto: Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, a los efectos legales procedentes, con la advertencia, asimismo, de que la misma se realiza con un mes de antelación a la ocupación prevista, conforme a lo establecido por el artículo 141.2.a) de la LOUA, dando traslado de este informe.

Quinto: Publicación del anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Sexto: Facultar al señor Alcalde a que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos, y en especial para la firma de la correspondiente acta de ocupación.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Olivares a 4 de febrero de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-977

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2016, aprobó el Padrón Fiscal relativo a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio de 2016, en los términos siguientes:

- * Concepto: Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- * Ejercicio: 2.016.
- * Importe: 32.482,26 €.
- * Total de recibos: 1.055.
- * Nombre del primer contribuyente: Abdeslam García, Ángel Ramón.
- * Nombre del último contribuyente: Laureano Zurita Tirado.
- * Período cobratorio en voluntaria: Del 1 de septiembre al 18 de noviembre de 2014.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el Padrón expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en C/. Juan Delgado, 2, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición pública, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termine la exposición al público producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación será elevada a definitiva.

Sanlúcar la Mayor a 2 de febrero de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

4W-970

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 833/2015, de fecha 17.12.15, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Antonio Espinar Cabello de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para la aprobación de Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable para “Nave Avícola” sita en parcela núm. 94, del polígono catastral núm. 12, de Villamanrique de la Condesa, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Lucas Mora Cabiedes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho Proyecto de Actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique de la Condesa a 17 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-12218-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es